



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CONTRATO NÚMERO: TJAECH/UAA/ARMSG/C/001/2026

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 (once) horas del día 30 (treinta) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis); situados en las oficinas que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta Ciudad; con el objeto de celebrar contrato de comodato; por una parte, **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, representado en este acto por la **C. Ana Lilia Cariño Sarabia, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Comodante**" y por la otra, el **Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas**, representado por él **C. Mario Alfonso Aguilar Flores**, en su carácter de **Jefe del Área de Apoyo Administrativo**, quien en lo sucesivo se le denominará "**El Comodatario**", y cuando actúen de manera conjunta, se les denominara "**Las Partes**"; sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 23 (veintitrés) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, recibió el oficio número CEPSVyPC/DG/AAA/029/2026, de la misma fecha, suscrito por el **C. Mario Alfonso Aguilar Flores, Jefe del Área de Apoyo Administrativo del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas**; mediante el cual solicita renovar contrato de comodato con este Tribunal, toda vez que el contrato número TJAECH/UAA/ARMSG/002/2025, suscrito el 30 (treinta) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco) concluyó su vigencia.

SEGUNDO. Atendiendo a la solicitud descrita en el punto anterior, así como lo acordado por los Integrantes de la Junta de Gobierno y Administración en el **Acta de Sesión Extraordinaria #2/2026**, de fecha 29 de enero de 2026 y lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento número TJAECH/UAA/ARMSG/001/2026, celebrado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas y el C. [REDACTED] li, de fecha 05 (cinco) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), la cual a la letra dice:

"...**SEXTA: COMODATO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2471 del Código Civil del Estado de Chiapas, "**El Arrendador**", expresa su consentimiento al "**El Arrendatario**", para tener libertad de otorgar en comodato la planta baja del inmueble, descrito en el punto I.2. del apartado de declaraciones número I, del presente instrumento".
"Dicha transmisión de uso se realizará con las nuevas instalaciones y mejoras, ejecutadas por el otrora Tribunal Administrativo de Poder Judicial del Estado de Chiapas, a la planta baja en el año 2020, toda vez que carecía de infraestructura y elementos, para la operación de oficinas; dichas mejoras se ejecutaron con el consentimiento de "**El Arrendador**" ..."
sic

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



(Handwritten number '2' in blue ink at the bottom right)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Por lo que, es procedente y conforme a derecho celebrar el presente contrato de comodato.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, es un organismo con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante Decreto número 220 **Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial**, publicado en el Periódico Oficial 029 de fecha 14 de marzo del 2025.

I.2.- La **C. Ana Lilia Cariño Sarabia**, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis); expedido por la **C. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, mismo que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

I.3.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad la Sesión Extraordinaria #15/2025 de la Junta de Gobierno y Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 10 (diez) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

I.4.- Que cuenta con la autorización para suscribir el presente contrato de comodato; de conformidad con la cláusula sexta del contrato de arrendamiento celebrado entre el C. [REDACTED] propietario del inmueble y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 05 (cinco) de enero de 2026 dos mil veintiséis, descrita con precisión en el segundo punto del capítulo de antecedentes del presente instrumento.

I.5.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060 en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1.- Ser un ente jurídico denominado Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, con capacidad legal y administrativa para la celebración del presente contrato.



Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak | C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

II.2.- Su representante, él **C. Mario Alfonso Aguilar Flores**, se identifica con credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, con folio número [REDACTED], quien ostenta el carácter de Jefe del Área de Apoyo Administrativo del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 (uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C. Manuel Francisco Antonio Pariente Gabito, Secretario de Finanzas del Estado de Chiapas.

II.3.- Que con antelación a la suscripción del presente contrato ha revisado y concluido que cuenta con las autorizaciones de carácter legal y administrativo; Así mismo con la capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, reconoce la personalidad jurídica de "**El Comodante**", en este contrato.

II.4.- Estar interesado en recibir en comodato la "**Planta Baja**" del inmueble que ocupa las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, Ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y que a partir de la firma del presente instrumento será su domicilio convencional para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

II.5.- Que, para los efectos legales del presente contrato de comodato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. – Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, así mismo manifiestan su deseo de obligarse al tenor del presente contrato de comodato y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- "El Comodante" otorga y hace entrega en calidad de comodato a "**El Comodatario**", para el uso exclusivo de oficinas burocráticas del **Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas**, que para los fines términos del presente contrato de comodato denominaremos "**Planta Baja**", consistente en 500 metros cuadrados, con disposición de 02 (dos) espacios de estacionamiento del inmueble ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; contando con acceso principal el ubicado en la esquina de Boulevard Belisario Domínguez y 16 poniente número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060.

Mismo que se encuentra en condiciones óptimas para su uso, toda vez que dicha "**Planta Baja**", fue adecuada y mejorada por "**El Comodante**".



Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LA "PLANTA BAJA". - "El Comodatario" recibe en este acto, a su entera satisfacción la **"Planta Baja"** del inmueble objeto del presente contrato de comodato, encontrándolas adecuadas y en buenas condiciones para hacer uso de ellas, y se obliga a **destinarlo para uso exclusivo de oficinas burocráticas del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas**, siendo este siempre de proceder lícito.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato de comodato será de conformidad con la vigencia del contrato celebrado entre [REDACTED] (propietario del inmueble) y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 05 (cinco) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Pudiéndose dar por terminado el mismo, por cualquiera de **"Las Partes"**, haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito, de la terminación del presente contrato de comodato con una anticipación de 30 días naturales.

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DE LA "PLANTA BAJA". - Para el caso de lo dispuesto en la cláusula que antecede **"El Comodatario"** se obliga a devolver **"Planta Baja"** del inmueble materia del presente contrato de comodato en buen estado, a **"El Comodante"** a más tardar al día posterior al que se menciona en el aviso de terminación del contrato de comodato.

QUINTA. - PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS. - Queda expresamente prohibido el traspaso o cesión a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, los bienes materia del presente contrato de comodato, el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta cláusula, será causa de rescisión de este instrumento.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 2474 del Código Civil del Estado de Chiapas, no podrá conceder **"El Comodatario"** el uso del bien a un tercero.

SEXTA.- MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS.- Es obligación de **"El comodatario"** y serán bajo su propio recurso económico el pago por concepto de mantenimiento correspondiente a la **"Planta Baja"**, siendo estos de manera enunciativa mas no limitativa las: composturas, arreglos al inmueble materia del presente contrato de comodato, pago de los servicios de mantenimiento de drenes de los aires acondicionados, drenajes y tuberías de agua potable, así como de las instalaciones eléctricas y el pago de los servicios contratados para el buen funcionamiento que se requiera.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Precisando que para el caso del pago de los servicios de "agua potable" y "luz eléctrica", estos correrán por cuenta de "El Comodante", conforme al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas con la finalidad de tener solvencia presupuestal para dichos pagos.

Asimismo, debido a que las instalaciones de la "Planta Baja" se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento en virtud de ser instalaciones nuevas, "El Comodatario" se compromete a implementar las acciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble, que permita la conservación del mismo, haciéndose responsable del deterioro que esta sufra por actitud dolosa o culposa, de acuerdo a los artículos 2476 del Código Civil del Estado de Chiapas; "El Comodante", conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables "El Comodatario", quedará autorizado para hacerlas, siempre y cuando de aviso al "El Comodante", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una vez que se hayan llevado a cabo.

El incumplimiento a esta cláusula será causal de rescisión del presente contrato.

SEXTA BIS. - ACCESO A LA "PLANTA BAJA". - "El Comodatario", deberá permitir el acceso a la "Planta Baja" para realizar el mantenimiento respectivo al centro de carga del inmueble, con sus respectivas Interruptores termomagnéticos y los controles de las bombas para agua, que se encuentran instaladas en la "Planta Baja", el incumplimiento a esta cláusula será causal de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - En caso de accidente por mal uso de las instalaciones, "El Comodatario", se obliga y se compromete a ser único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los trabajadores o terceras personas, por lo cual, responderá tanto civil, administrativa, fiscal y penalmente por cualquier daño que este ocasione.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "El Comodatario", será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al bien en objeto del presente contrato de comodato, por lo cual se obliga a responder plenamente por los mismos para con "El Comodante".

Las modificaciones, alteraciones o mejora alguna al bien materia del presente contrato de comodato, serán responsabilidad de "El Comodatario", así mismo dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble o las restituirán al estado en el que las recibieron a la conclusión del presente contrato.

Asimismo, en el presente acto "El Comodatario", se compromete, a hacer buen uso de la "Planta Baja", cuidar y vigilar que los servidores públicos que tengan acceso al estacionamiento se conduzcan con cuidado y precaución, que no excedan el límite de la velocidad permitido dentro de un estacionamiento, así como, estar al pendiente en todo momento que el acceso a dicho espacio después de ser utilizado quede completamente cerrado para no poner en riesgo el resguardo del inmueble y de los bienes que hay en él; de lo contrario será bajo su responsabilidad el uso inadecuado del mismo.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "**Las Partes**" podrá dar por terminado el presente contrato de comodato, cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, al menos con quince 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado, por lo que "**Las Partes**", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA. - PENA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- "**Las Partes**" convienen que en caso de que "**El Comodatario**", una vez concluida la vigencia estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, no hiciera la entrega del bien inmueble materia del presente instrumento, este deberá de cubrir a "**El Comodante**", el importe mensual de la renta estipulada en el contrato de arrendamiento suscrito entre el C. [REDACTED] y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal 2026, o bien el monto equivalente que resulte por cada día que se encuentre en posesión del inmueble; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS JUDICIALES. - Convienen "**Las Partes**" que en caso de que "**El Comodatario**", fuere demandado por cualquier incumplimiento de sus obligaciones todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se generaren por su incumplimiento correrán a su cargo; así como los gastos que se deriven por el mal uso o imprudencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que "**Las Partes**" deseen realizar al contenido del presente contrato de comodato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por "**Las Partes**".

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - "**Las Partes**" señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en los incisos e) del capítulo de declaraciones de cada una de "**Las Partes**" dentro del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de comodato, "**Las Partes**" convienen en someterse expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Chiapas y a los Tribunales del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato de comodato, y con pleno conocimiento de contenido, valor y alcance jurídico del mismo, sin que haya mediado algún vicio del consentimiento, que pudiera invalidarlo, como error, dolo o mala fe, lo firman "**Las Partes**" por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de año 2026 (dos mil veintiséis).

[Handwritten signatures in blue ink]





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Previa lectura y pleno conocimiento de su contenido, "Las Partes" suscriben el presente contrato de común acuerdo; y encontrándose debidamente enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce para su legal constancia, por duplicado, en presencia de los testigos que en intervienen, a los 30 (treinta) días de enero de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

C. Ana Lilia Cariño Sarabia
Encargada de la Unidad de Apoyo
Administrativo
Tribunal de Justicias Administrativa del
Estado de Chiapas

C. Mario Alfonso Aguilar Flores
Jefe del Área de Apoyo Administrativo del
Centro Estatal de Prevención Social de la
Violencia y Participación Ciudadana.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS

C. Ofelia Belén Juárez Chávez
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas

C. Luis Daniel Molina Ortiz
Director de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Previsión Social del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

C. Edgar Gerardo Alcázar Cancino
Jefe del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas

C. Ana Delia Molina Molina
Responsable de Asuntos Jurídicos del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

C. Paola Sánchez Rivera
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO NO. TJAECH/UAA/ARMSG/C/001/2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ANA LILIA CARIÑO SARABIA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALFONSO AGUILAR FLORES, JEFE DEL ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTANTE DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.

